

RESOLUCIÓN N° 277/2020

Mendoza, 01 de noviembre de 2020.-

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 13, 23, 28 y 29 de la Ley N° 8.008 y modificatorias; Decretos de Necesidad y Urgencia N°297/2020, N°325/2020, N°355/2020, N°408/2020, N°459/2020, N°493/2020, N°520/2020, N°576/2020, N°605/2020, N°641/2020, N°677/2020, N°714/2020, N°754/2020, N°792/2020, N° 814/2020 y sus normas modificatorias y complementarias;

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que en virtud de la pandemia declarada en relación al nuevo coronavirus COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional estableció mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/2020 la medida denominada de *“Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”* y adoptó posteriormente la medida del *“Distanciamiento social, preventivo y obligatorio”*, de aplicación en algunas jurisdicciones en razón de la situación epidemiológica. En concordancia con ello, el Gobernador de la Provincia de Mendoza dictó normas con idénticos fines.

Que en atención al carácter dinámico de la situación, esta Procuración General adoptó medidas urgentes y necesarias para mitigar la propagación del coronavirus, evitando principalmente la aglomeración de personas en las dependencias del Ministerio Público Fiscal y otorgando licencias especiales con goce de haberes a los agentes incluidos en grupos de riesgo o con hijos en edad escolar, según las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y las disposiciones del Ministerio de Salud de la Nación.

Que a efectos de garantizar la prestación del servicio de justicia, que resulta particularmente esencial en dicho contexto de emergencia sanitaria, se puso en funcionamiento el Expediente Virtual a través del Sistema Informático MP, brindando acceso al mismo de forma remota a todos los Magistrados, Funcionarios y Auxiliares Administrativos del Ministerio Público Fiscal, habilitando también el acceso a los Abogados del Foro y a los Querellantes Particulares, profundizando también la vinculación ya existente con las dependencias del Fuero Penal Colegiado y con el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar.

Que por su parte, para asegurar las condiciones de higiene y seguridad del personal que cumple funciones en forma presencial, esta Procuración General suspendió el uso de los relojes biométricos para el control de asistencia, dispuso la entrega de máscaras de protección facial a todos los agentes del MPF y ordenó la colocación de paneles–bastidores de protección personal en escritorios y mostradores de atención al público, además de establecer un sistema especial de rotación de grupos de trabajo para limitar la cantidad de agentes cumpliendo funciones en forma presencial en una misma oficina.

Que con miras de alcanzar un equilibrio razonable entre las diversas actividades que se han habilitado en la provincia, la situación epidemiológica y la capacidad de respuesta del sistema de salud, el Gobierno de Mendoza mediante Decreto N°1190/2020 amplió los horarios de atención al público para diferentes rubros y actividades, limitando en la modalidad presencial hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) del factor de ocupación habilitado.

Que así las cosas, esta Procuración General estima conveniente disponer ciertas modificaciones en el funcionamiento actual del Ministerio Público Fiscal que reflejen tanto las flexibilizaciones mencionadas como las nuevas restricciones decretadas, manteniendo las especiales modalidades de prestación de servicios en todo el territorio de la provincia hasta el día 8 de noviembre del corriente.

Por ello, y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas;

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA,**

RESUELVE:

I.-DISPONER que el servicio de justicia en el ámbito del Ministerio Público Fiscal se preste en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, hasta el día 8 de noviembre de 2020, conforme los lineamientos fijados en la presente.

II.-PRORROGAR la vigencia de todas las medidas adoptadas por esta Procuración General y por la Coordinación General del MPF en relación a las especiales modalidades de trabajo y sus características, establecidas en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio y del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, hasta el día 8 de noviembre de 2020 inclusive.

III.-ESTABLECER que los Fiscales Jefes, Encargados de Dependencias de Apoyo, y Jefes de Áreas organicen en grupos de trabajo, que alternen la modalidad presencial y remota, al personal que se desempeñe bajo su dependencia jerárquica y que no se encuentre comprendido en la licencia especial con goce de haberes prevista por Resolución de Procuración General N°67/2020 y N°69/2020, para que Funcionarios y Agentes del MPF cumplan funciones en forma presencial en turno matutino de 09:00 a 13:00 horas y en turno vespertino de 14:00 a 18:00 horas.

IV.-DISPONER que los Ayudantes Fiscales y los auxiliares administrativos asignados a cumplir funciones en Oficinas Fiscales, que no se encuentren comprendidos en las previsiones establecidas mediante Resoluciones de Procuración General N°67/2020 y N°69/2020, presten servicios en forma presencial en las Oficinas Fiscales en turnos de labor entre las 8:00 y 18:00 horas. Entre las 18:00 y las 08:00 horas, los Ayudantes Fiscales continuarán desempeñándose en forma pasiva, tal como lo vienen realizando desde el inicio de la pandemia.

V.-DISPONER que los Ayudantes Fiscales de Unidades Fiscales Especializadas brinden colaboración en las Oficinas Fiscales, conforme los cronogramas de turnos que fije la Coordinación General del MPF, a fin de garantizar la prestación del servicio de justicia en Oficinas Fiscales de la Primera Circunscripción Judicial.

VI.-RECORDAR al personal que se encuentre en uso de licencia especial con goce de haberes establecida por Resoluciones de Procuración General N°67/2020 y N°69/2020 y a quienes no se encuentren afectados a cumplir funciones en forma presencial conforme los cronogramas de trabajo establecidos, que por estrictas razones de servicio pueden ser afectados a desempeñar tareas propias de su cargo bajo la modalidad REMOTA, dentro los horarios habituales de labor, constituyendo la negativa arbitraria, una falta grave pasible de sanción.

VII.-RECORDAR que se encuentran habilitadas las casillas de correo electrónico oficial de los Magistrados del MPF y de los Jefes de Mesa de Entradas de las Unidades Fiscales y de las Fiscalías en lo Penal de Menores, para la recepción de presentaciones impostergables por parte de los profesionales del foro, además del acceso al Sistema Informático MP.

VIII.-RECORDAR a los Ayudantes Fiscales y a los auxiliares que cumplen funciones en las Oficinas Fiscales que, ante la comparencia en la dependencia de cualquier ciudadano para formular una denuncia, deberán receptar y darle trámite de manera inmediata, especialmente en aquellos casos de delitos que revistan gravedad o que requieran medidas urgentes e impostergables. De igual manera deberá procederse en aquellas novedades en las que existan personas aprehendidas.

IX.-DIFUNDIR en la página web del MPF y mediante cartelera instalada en las distintas dependencias del Poder Judicial, la recomendación a la ciudadanía de realizar las de denuncias a través del link <https://denuncias.jus.mendoza.gov.ar/>, que se encuentra habilitado para denunciar cualquier tipo de delito.

X.-RECORDAR a todo el personal del Ministerio Público Fiscal, el uso obligatorio de tapabocas y la correcta utilización de los elementos de protección provistos, respetando siempre el distanciamiento social tanto con el resto del personal del Poder Judicial como con aquellas personas ajenas a la Institución, garantizando la correcta prestación del servicio de justicia en cumplimiento de las medidas de prevención vigentes.



XI.-NOTIFICAR la presente a la Suprema Corte de Justicia, al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar y a todas las dependencias del Ministerio Público Fiscal.

NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.